



Madrid, 22 de marzo de 2020

Nota informativa sobre la aplicación del RD por el que se declara el estado de alarma y de las órdenes ministeriales de desarrollo, en el ámbito de actuación administrativa relativa a los procedimientos de gestión de autorizaciones de transporte por carretera y obtención del certificado de aptitud profesional (CAP)

Ante las numerosas dudas trasladadas por distintas Administraciones autonómicas y por asociaciones y empresas del sector en relación con la situación de los trámites y actuaciones administrativas como consecuencia de las especiales circunstancias motivadas por la pandemia sanitaria del COVID-19, se ha considerado necesario informar lo siguiente:

1. Marco normativo.

1. De conformidad con el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto:

“Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma, y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.”





3. De conformidad con el artículo 1 de la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo:

“1. Se declara la validez de las tarjetas de cualificación del conductor acreditativas del CAP cuya fecha de expiración se haya producido a partir del día 1 de marzo, hasta 120 días después de la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo.

Dicho plazo de 120 días podrá ser ampliado mediante resolución de Dirección General de Transporte Terrestre, si las circunstancias lo hicieran necesario, por un máximo de 30 días adicionales.

2. Dicha previsión tendrá efectos en todo el territorio nacional, sin perjuicio de su comunicación a la Comisión Europea.”

2. Procedimientos de gestión de autorizaciones de transporte por carretera: visado, altas de autorizaciones, sustitución o ampliación de flota, rehabilitación de autorizaciones...

En los procedimientos iniciados de oficio (visado) o a solicitud del interesado (resto), quedan suspendidos los términos y plazos para su tramitación.

Esto no significa que se otorgue o desestime la solicitud, aunque no haya concluido el procedimiento. Por tanto, no se considera realizado el visado, ni concedida o denegada la autorización o la ampliación o sustitución de vehículos.

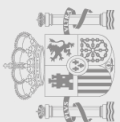
Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del real decreto del estado de alarma.

En cuanto al visado de autorizaciones del año 2020, queda suspendido el calendario previsto en el apartado segundo de la Resolución de 3 de diciembre de 2018.

Las autorizaciones no visadas en el plazo previsto en dicho calendario, no perderán su validez y no quedarán, por tanto, caducadas por falta de visado.

Tampoco perderán su validez las autorizaciones pendientes de inscripción en el REAT por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de 3 de diciembre de 2018.

Dicha suspensión del calendario de visados finalizará cuando expire la declaración del estado de alarma o sus sucesivas prórrogas, sin perjuicio de que pueda dictarse una Resolución de coordinación para programar el calendario de visados tras los meses de suspensión con el fin de hacer posible a los órganos administrativos competentes resolver el volumen de procedimientos pendientes.





3. Procedimientos relacionados con la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP).

- Las tarjetas de cualificación del conductor vencidas a partir del día 1 de marzo serán válidas para acreditar el CAP hasta 120 días después de la finalización del estado de alarma o sus prórrogas.
- Esta medida se ha trasladado a la Comisión Europea, con el fin de que los distintos estados miembros tengan conocimiento de la misma.
- Los conductores que hubieran solicitado por primera vez una tarjeta de cualificación del conductor, por estar exentos de la cualificación inicial y haber superado un curso de formación continua o por haber superado el examen y dicha tarjeta no hubiera sido expedida aún, no podrán conducir un vehículo que exija estar en posesión de un CAP hasta que no dispongan del documento administrativo.
- En los procedimientos administrativos de solicitud de una autorización de centro CAP no resueltos, o cualquier otro procedimiento administrativo relacionado con el CAP, quedarán suspendidos los plazos para su tramitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del real decreto del estado de alarma.
- Los cursos suspendidos de cualificación inicial y de formación continua destinados a obtener el CAP no podrán impartirse *online* puesto que dicha posibilidad no está permitida en el Real Decreto 1032/2007.
- Una vez que se reanuden los cursos suspendidos, deberá contabilizarse la formación ya recibida por parte de los alumnos.
- Queda suspendido el plazo de 6 meses para presentarse al examen desde la finalización del curso de cualificación inicial, para todos los alumnos que se encontrasen en dicha situación.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Mercedes Gómez Álvarez

